

Autoridad del agua

RECURSOS HIDRICOS - USO Y EXPLOTACION - NULIDAD DE AUTORIZACIONES

Resolución (ADA) 465/13. Del 17/10/2013. B.O.: 01/11/2013. Considerar nula cualquier autorización al uso y explotación del agua, cauces públicos o cuerpos de agua bonaerenses otorgada por organismos municipales, nacionales o provinciales diferentes a la ADA.

ANEXO I

A. Listado de Usuarios y Dependencias para tramitar la inscripción en el BUDURH

Descripción		Dependencia de la Autoridad del Agua donde debe tramitarse el ingreso o mantenimiento en el BUDURH y la gestión de los Permisos de Uso del agua
Sistemas de Servicios Sanitarios regulados, estatales/municipales concesionados, privados o mixtos (incluye cooperativas)		
1	Sistemas de Servicios Sanitarios cuya red de distribución domiciliar de agua abastezca a la totalidad o parte de una o más localidades dentro de la Provincia de Buenos Aires a partir de explotaciones propias y/o compra de agua cruda o potable en bloque a mayoristas.	Div. Fuentes de Abastecimiento De Agua Potable
2	Servicios Mayoristas de Provisión de Agua Cruda o Potable en bloque que abastezcan a través de acueductos a las localidades cuyas prestatarias sean otros Sistemas de Servicios Sanitarios dedicados a la distribución de agua minorista a través de redes públicas o privadas.	Div. Fuentes de Abastecimiento de Agua Potable
3	Empresas de Servicios de Provisión de Agua Cruda o Potable en bloque que abastezcan a través camiones cisternas a las localidades cuyas prestatarias sean otras firmas dedicadas a la distribución de agua minorista a través de redes públicas o privadas.	Div. Fuentes de Abastecimiento de Agua Potable
4	Sistemas de Servicios Sanitarios Públicos, con o sin planta de tratamiento de líquidos residuales cuya red de colección de desagües cloacales o mixtos abastezca a la totalidad o parte de una o más localidades dentro de la Provincia de Buenos Aires con vuelco hacia cuerpos receptores o conductos troncales dependientes de empresas mayoristas de tratamiento, con o sin venta de líquidos tratados para otros usos.	Div. Fuentes de Abastecimiento de Agua Potable
5	Servicios Mayoristas de Colección, Transporte por troncales y Tratamiento de Efluentes Líquidos que reciben efluentes cloacales o mixtos de las prestatarias responsables de la colección domiciliar, con destino final hacia cuerpos receptores o venta de líquidos tratados para otros usos.	Div. Uso Industrial Energético
6	Empresas de Servicios de Evacuación y Transporte de líquidos residuales por camiones atmosféricos hacia Plantas de Tratamiento de Efluentes Líquidos (de Sistemas minoristas o Servicios mayoristas) debidamente acondicionadas para su recepción y posterior tratamiento.	Div. Uso Industrial Energético
7	Servicio de tratamiento de efluentes líquidos cloacales o mixtos no especiales provenientes de generadores externos.	Div. Uso Industrial Energético

Notas:

- (1) La venta de agua en bloque y la venta de efluentes tratados para otros usos no está regulada en la normativa provincial vigente.
- (2) En caso de que un prestatario de Servicios Sanitarios abastezca más de una modalidad de las que se describen en el punto A del Anexo I, deberán referirse las observaciones necesarias para la comprensión del sistema por localidad. El ingreso al BUDURH se hará por localidad y prestatario.

Descripción		Dependencia de la Autoridad del Agua donde debe tramitarse el ingreso mantenimiento en el BUDURH y la gestión de los Permisos de Uso del agua	
Establecimientos o Emprendimientos que posean una parcial o nula cobertura de sus necesidades de agua y/o evacuación y tratamiento de efluentes por parte de la prestataria de Servicios Sanitarios en la localidad, tanto estatales como privados y que se encuadren dentro de la clasificación siguiente:			
Establecimientos dedicados a la prestación de Servicios (no Sanitarios):			
1	a	Servicio Turístico Hotelero que brinden alojamiento, tales como hoteles, hostels, cabañas, campings, etc.	Div. Fuentes de Abastecimiento de Agua Potable
	b	Servicios Penitenciarios,	Div. Fuentes de Abastecimiento de Agua Potable
	c	Servicios Médicos Hospitalarios o Asistenciales relacionados a la Salud Pública o a la protección de personas en situación de riesgo,	Div. Fuentes de Abastecimiento de Agua Potable
	d	Servicios dedicados a la Educación Pública o Privada,	Div. Fuentes de Abastecimiento de Agua Potable
	e	Terminales de omnibus, puertos y aeropuertos (incluye marinas, estilleros, hangares, etc)	Div. Uso Industrial Energético
	f	Cementerios o crematorios	Div. Otros Usos
	g	Estaciones de Servicio para abastecimiento de combustible para venta minorista o para uso propio, con o sin lavaderos de vehículos,	Div. Uso Industrial Energético
	h	Lavaderos de vehículos, incluye camiones jaula y camiones cisternas)	Div. Uso Industrial Energético
	i	Lavaderos industriales	Div. Uso Industrial Energético
	j	Servicio de tratamiento de barros y lodos industriales (landfarming u otros)	Div. Uso Industrial Energético
	k	Servicio de tratamiento y disposición de residuos urbanos y/o industriales no especiales,	Div. Uso Industrial Energético
	l	Servicio de tratamiento y disposición de residuos urbanos y/o industriales especiales,	Div. Uso Industrial Energético
	m	Servicio de tratamiento de efluentes líquidos especiales provenientes de generadores externos	Div. Uso Industrial Energético
	n	Otros Servicios comunitarios	Div. Fuentes de Abastecimiento de Agua Potable
2	Establecimientos o Servicios Recreativos tales como Clubes o Asociaciones deportivas (Incluye clubes de pesca), Natatorios, que posean natatorios o utilicen o cuerpos de agua -naturales o artificiales- para la práctica de deportes acuáticos o náuticos,	Div. Otros Usos	
3	Establecimientos donde se practiquen actividades relacionadas a la balneabilidad o contacto con el agua para fines terapéuticos o para brindar placer o relax, no deportivos, tales como aquellos dedicados a la explotación de aguas termales, spa, balnearios, playas etc.	Div. Otros Usos	
4	Establecimientos o Servicios Recreativos tales como Clubes o Asociaciones deportivas que posean pistas o Canchas para prácticas deportivas (tales como Automovilismo, Fútbol, Tenis, Hockey, Golf, Polo, Pato entre otras), Parquizaciones o jardines de grandes dimensiones, Parques Temáticos, Ferias con corrales y/o jaulas (incluye ferias rurales), Zoológicos, Hipódromos, Canódromos, etc. que utilicen principalmente agua para riego no productivo y bebedores de animales no pecuarios.	Div. Riego y Uso Agropecuario	
5	Desarrollos urbanos o periurbanos planificados por el estado provincial o Municipio	Div. Fuentes de Abast. de Agua Potable	

	Descripción	Dependencia de la Autoridad del Agua donde debe tramitarse el ingreso o mantenimiento en el BUDURH y la gestión de los Permisos de Uso del agua
6	Desarrollos inmobiliarios privados menores a 500 has. como superficie total, con o sin lagunas naturales o artificiales, áreas deportivas o recreativas, áreas comerciales, etc.	Div. Fuentes de Abastecimiento de Agua Potable
7	Urbanizaciones privadas mayores a 500 y menores o iguales a 1000 has. con o sin módulos de desarrollo, con o sin enlajamientos artificiales, áreas deportivas o recreativas, áreas comerciales, etc.	Div. Fuentes de Abastecimiento de Agua Potable
8	Megaurbanizaciones privadas que ocupen en total superficies mayores a 1000 has. con o sin módulos o etapas de desarrollo, con o sin enlajamientos artificiales, áreas deportivas o recreativas, áreas comerciales, etc.	Div. Fuentes de Abastecimiento de Agua Potable
9	Complejos comerciales superiores a 3000 m2 (incluido el área de estacionamiento amarras) dedicados a la venta o comercialización de productos, sin fabricación o fraccionamiento de alimentos, sustancias ni productos	Div. Otros Usos
10	Establecimientos Agrícolas o mixtos, dedicados a la producción de semillas, granos, forrajes, etc.	Div. Riego y Uso Agropecuario
11	Establecimientos dedicados a la Silvicultura	Div. Riego y Uso Agropecuario
12	Establecimientos Frutícolas con implante de especies arbóreas o arbustivas (incluye viñedos)	Div. Riego y Uso Agropecuario
13	Establecimientos Frut-Hortícolas de implante estacional o anual, al aire libre o bajo cubierta.	Div. Riego y Uso Agropecuario
14	Establecimientos Pecuarios o mixtos dedicados a la cría y/o engorde de animales "a campo" para abastecimiento de carne para faena o la obtención de otros productos tales como lana, pieles, etc.	Div. Riego y Uso Agropecuario
15	Establecimientos Pecuarios dedicados a la cría intensiva y/o engorde de animales como cabañas, hares, granjas o criaderos para abastecimiento de carne para faena u otros productos (tales como huevos, lanas, genética, etc.), feed-lots, tambos.	Div. Riego y Uso Agropecuario
16	Establecimientos dedicados a la acuicultura para consumo humano o animal	Div. Riego y Uso Agropecuario
17	Establecimientos dedicados a la acuicultura para otros fines distintos al consumo (acuarios, paisajísticos, pesca con devolución, etc)	Div. Otros Usos
18	Parques industriales húmedos o secos.	Div. Uso Industrial Energético
19	Establecimientos Industriales, Talleres o de Producción de Energía, radicados o no en Parques Industriales, a cargo de sus propietarios, explotadores o establecimientos recuperados a la producción a partir de la formación de cooperativas de trabajo o figure similar.	Div. Uso Industrial Energético
20	Acopios o Almacenamiento de sustancias (incluye ensilaje fuera del establecimiento productivo), subproductos o productos de stock, para distribución o venta mayorista (incluye playones o galpones de acumulación –e), depósito de cueros salados).	Div. Uso Industrial Energético
21	Establecimientos dedicados a la preparación de Hormigón, Asfaltos, Obradores viales, etc.	Div. Uso Industrial Energético

22	Complejos comerciales superiores a 3000 m2 (incluido el área de estacionamiento amarras) dedicados a la venta o comercialización de productos, con fabricación o fraccionamiento de alimentos, sustancias o productos, tales como mercados, supermercados, o cualquier otro establecimientos de venta de multiproductos comúnmente denominados Shoppings	Div. Uso Industrial Energético
23	Establecimientos Míneros de explotación en cantera o por galerías.	Div. Otros Usos
24	Otros.	Div. Otros Usos

Notas:

- (1) En caso de que un Establecimiento o Emprendimiento posea más de una tipificación de las descriptas en el punto B del Anexo I, se identificará dentro de las actividades que desarrolla a la que demande mayor cantidad de agua consumitiva y se tramitará según esta asignación. El ingreso al BUDURH será por establecimiento productivo o de servicios, o por emprendimiento que impliquen desarrollos inmobiliarios planificados por el estado o inversión privada.

• **Ingreso programado:**

1ª Etapa- Llamado para el ingreso al BUDURH: Inscripción voluntaria con solicitud de turnos. Identificación de Facilitadores Externos Designados para este llamado.

El aviso se publicará en la página WEB de la AdA: www.ada.gba.gov.ar, en los medios de comunicación gráficos y/o audiovisuales locales y se comunicará a los Municipios solicitando su difusión. La publicación se realizará a los 30 días antes del inicio de la preinscripción y todos los primeros días hábiles de la semana durante el período de preinscripción. El aviso incluirá la designación por parte del AdA del Facilitador Externo Designado (en adelante FED) para ese llamado.

Nota: El FED será seleccionado entre los Facilitadores Externos Habilitados (FEH) que integran el Registro de Facilitadores

Preinscripción: Durante este lapso el usuario deberá obtener un turno de atención en las oficinas centrales de la AdA. Este trámite se efectivizará vía e-mail ante la casilla de correo correspondiente. En los datos del remitente, en el casillero "Asunto" deberá consignarse la actividad (Anexo I). La solicitud puede ser realizada por el usuario mismo o a través de un FEH o de un FED. El turno será otorgado en respuesta a la casilla de correo del solicitante. Este período tendrá una duración máxima de 10 días hábiles. En caso de que el usuario optara por contactarse con el FED para ese llamado, éste realizará las gestiones necesarias para la inscripción incorporándolo al padrón de comitentes cuya nómina entregará a la AdA, solicitando los turnos correspondientes para su inscripción.

Confección de Padrón de Comitentes: Finalizado el período de preinscripción, el FED confeccionará un Padrón de Comitentes a partir de los acuerdos particulares alcanzados entre ambos. El FED informará las fechas de entrega de la documentación a la AdA y se hará cargo de la confección de la Declaración Jurada, de su presentación (debidamente rubricada por el usuario representante) en las oficinas de AdA y de la recopilación de información del estado de las actuaciones iniciadas en la AdA y DIPSOH. La fecha de entrega de la nómina a la AdA y la solicitud de turnos para las inscripciones se realizará el primer día hábil posterior al cierre del período de inscripción. El FED podrá hacer uso de las oficinas locales habilitadas "ad hoc" por AdA para la atención de los comitentes.

Inscripción: En la fecha y hora citada, el propietario, el FEH o el FED según el caso, deberá concurrir a la AdA con el formulario de Declaración Jurada completo en formato papel y digital debidamente rubricado, con toda la documentación respaldatoria requerida en el Anexo I. Deberá tener conocimiento del estado actualizado de los trámites iniciados ante el AdA y DIPSOH referentes a Obras de Saneamiento Hidráulico, de Abastecimiento, de Saneamiento Sanitario, Permisos, Concesiones, etc. Esta información sólo se podrá requerir en las oficinas donde estén radicadas las actuaciones mediante nota de solicitud de vista de los expedientes y dejando constancia de la acreditación del propietario o del apoderado autorizado (FEH o FED).

No se admitirá documentación incompleta o entregas parciales

Finalizado el trámite en forma satisfactoria, la División correspondiente compilará la Declaración Jurada y la documentación respaldatoria (ver Anexo I) y procederá a su inmediata caratulación ante la Mesa de Entradas de la AdA. Hecho, el Departamento de Usos y Concesiones emitirá una credencial que se adjuntará al expediente y se enviará copia digital a la casilla de correo del usuario o del FEH o FED si fueran los iniciadores del trámite. Éstos serán responsables de su entrega al usuario. La credencial será indispensable para realizar cualquier trámite ante la AdA, excepto los que se identifican en el cuerpo principal de la presente normativa.

Confección del Padrón de Morosos. El FED será el responsable de la confección y actualización del Padrón de Morosos que se conformará por:

- la nómina de usuarios que no han conseguido cumplimentar el trámite completo de incorporación al BUDURH
- la nómina de usuarios que no se hubieran presentado a los turnos otorgados
- la nómina de comitentes que no han presentado la documentación al FED
- la nómina de usuarios que no se hubiesen presentado al primer llamado durante el período de preinscripción y que fueran identificados por el FED a partir de investigaciones propias.

El Padrón de Morosos se actualizará semanalmente a partir del inicio del período de inscripción que deberá ser puesto en conocimiento ante las Divisiones correspondientes (Anexo I) en forma inmediata

2ª Etapa- Reprogramación: Asignación nominada de turnos+ Apercebimiento a morosos + Asignación de Facilitador Externo Designado.

Calificación de morosidad: El Departamento Usos y Concesiones elevará semanalmente la actualización del Padrón de Morosos ante la Dirección de Usos y Aprovechamiento (en adelante DUA) quien declarará la calidad de moroso del usuario identificado mediante Disposición. En la misma se consignará además del nuevo turno asignado, las oficinas habilitadas para su inscripción a través del FED y las penalizaciones de las que serán pasibles si no completaran la inscripción en el BUDURH.

Se notificará fehacientemente al usuario de la Disposición y se dispondrá su publicación en la página WEB www.ada.gba.gov.ar.

Inscripción del moroso: En la fecha y hora citada, el FED deberá concurrir a la AdA con el formulario de Declaración Jurada completo en formato papel y digital debidamente rubricado, con toda la documentación respaldatoria requerida en el Anexo I. Deberá tener conocimiento del estado actualizado de los trámites iniciados ante el AdA y DiPSOH referentes a Obras de Saneamiento Hidráulico, de Abastecimiento, de Saneamiento Sanitario, Permisos, Concesiones, Consorcios, etc. Esta información sólo se podrá requerir en las oficinas donde estén radicadas las actuaciones mediante nota de solicitud de vista del/los expedientes y dejando constancia de la acreditación del FED otorgada por el usuario debidamente autenticada.

La FED podrá disponer de las oficinas locales habilitadas por la AdA para la atención del moroso.

Finalizado el trámite en forma satisfactoria, la División correspondiente compilará la Declaración Jurada y la documentación respaldatoria (ver Anexo I) y procederá a su inmediata caratulación ante la Mesa de Entradas de la AdA. Hecho, el Departamento de Usos y Concesiones emitirá una credencial que se adjuntará al expediente y se enviará copia digital al FED para su posterior entrega al usuario. Simultáneamente, el Departamento Permisos y Concesiones comunicará el registro en el

BUDURH mediante la pág. WEB y anulará su condición de moroso. La credencial será indispensable para realizar cualquier trámite ante la AdA, excepto los que se identifican en el cuerpo principal de la presente normativa.

Confeción del Padrón de Infractores: El FED será el responsable de la confección y actualización del Padrón de Infractores que se conformará por:

- la nómina de usuarios que no han conseguido cumplimentar el trámite completo de incorporación al BUDURH en esta 2ª Etapa
- la nómina de usuarios que no se hubieran presentado a los turnos asignados en la 2ª Etapa
- la nómina de usuarios que hubiesen sido detectados durante el período correspondiente a esta 2ª Etapa.

El Padrón de Infractores se actualizará semanalmente a partir del inicio del período de inscripción que deberá ser puesto en conocimiento ante las Divisiones correspondientes (Anexo I) en forma inmediata.

3ª Etapa- Última Advertencia: Asignación (de Oficio) de Caudales +Aplicación de Multa + Intimación.

Calificación de infractor: El Departamento Usos y Concesiones elevará semanalmente a la DUA la actualización del Padrón de infractores con el cálculo de caudales utilizados y volcados estimados de acuerdo al perfil disponible del usuario. La DUA propondrá al Directorio de la AdA la declaración de infractor y la aplicación de la multa correspondiente. Si hubiese habido una presentación previa denegando la condición de usuario, la DUA requerirá la asistencia del Departamento Legales previamente a la elevación ante el Directorio.

Como criterio de mínima, se considera que el monto de la penalización económica no deberá ser inferior al equivalente de 1000 litros de Gas Oil grado 3, puesto en La Plata y comercializado por YPF S.A. con destino a estaciones de servicio, consignación, -información publicada mensualmente por la Secretaría de Energía de la Nación-

El Directorio de la AdA considerará la propuesta de la DUA y del Departamento Legales para confeccionar el acto administrativo que declare la condición de infractor del usuario, la aplicación de las sanciones económicas y la intimación que obliga a la inscripción del infractor en el BUDURH dentro de los 40 días siguientes a su notificación fehaciente bajo pena de ser declarado Usuario Clandestino, con las consecuencias que ello trae aparejado.

En la misma se consignarán las oficinas habilitadas para su inscripción a través del FED y la publicación en la página WEB www.ada.gba.gov.ar.

Inscripción del infractor: Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación fehaciente de su condición de infractor, el usuario deberá requerir al FED su representación ante la AdA para gestionar su ingreso al BUDURH. Éste deberá notificar esta novedad a la AdA y solicitará un nuevo turno a partir de los 30 días hábiles siguientes. La AdA otorgará al FED la fecha y hora de la nueva cita. En esa oportunidad el FED concurrirá a la AdA con el formulario de Declaración Jurada completo en formato papel y digital debidamente rubricado, con toda la documentación respaldatoria requerida en el Anexo I. Deberá tener conocimiento del estado actualizado de los trámites iniciados ante el AdA y DIPSOH referentes a Obras de Saneamiento Hidráulico, de Abastecimiento, de Saneamiento Sanitario, Permisos, Concesiones, Consorcios, etc. Esta información sólo se podrá requerir en las oficinas donde estén radicadas las actuaciones mediante nota de solicitud de vista de ellos expedientes y dejando constancia de la acreditación del FED otorgada por el usuario debidamente autenticada.

La FED podrá disponer de las oficinas locales habilitadas por la AdA para la atención del infractor.

Finalizado el trámite en forma satisfactoria, la División correspondiente compilará la Declaración Jurada y la documentación respaldatoria (ver Anexo I) y procederá a su inmediata caratulación ante la Mesa de Entradas de la AdA. Hecho, el Departamento de Usos y Concesiones emitirá una credencial que se adjuntará al expediente y se enviará copia digital al FED para su posterior entrega al usuario. Simultáneamente, el Departamento Permisos y Concesiones comunicará el registro en el BUDURH mediante la pág. WEB y anulará su condición de infractor. La credencial será indispensable para realizar cualquier trámite ante la AdA, excepto los que se identifican en el cuerpo principal de la presente normativa.

Confeción del Padrón de Usuarios Clandestinos: El FED será el responsable de la confección del Padrón de Usuarios Clandestinos que se conformará por:

- la nómina de usuarios que no han conseguido cumplimentar el trámite completo de incorporación al BUDURH en esta 3ª Etapa.
- la nómina de usuarios que no hubiesen solicitado la representación del FED dentro de los 5 días de haberse notificado de su condición de infractor
- la nómina de usuarios que hubiesen sido detectados durante el período correspondiente a esta 3ª Etapa.

El Padrón de Usuarios Clandestinos se actualizará diariamente a partir del inicio del período de inscripción del infractor (3ª Etapa) que deberá ser puesto en conocimiento ante las Divisiones correspondientes (Anexo I) en forma inmediata.

4^a Etapa- Acción Final: Aplicación de Multa + Relevamiento + Aplicación de Medidas de Cautelares

Calificación de Clandestinidad: El Departamento Usos y Concesiones elevará diariamente a la DUA la actualización del Padrón de Usuarios Clandestinos. La DUA propondrá al Directorio de la AdA la declaración de clandestinidad del usuario, la aplicación de la multa y la o las medidas cautelares que estime corresponder, las que pueden llegar hasta la clausura preventiva del efuente.

El monto de la penalización económica no deberá ser inferior al equivalente de 2000 litros de Gas Oil grado 3, puesto en La Plata y comercializado por YPF S.A. con destino a estaciones de servicio, consignación, -información publicada mensualmente por la Secretaría de Energía de la Nación-

Si hubiese habido una presentación previa denegando la condición de usuario, la DUA requerirá la asistencia del Departamento Legales previamente a la elevación ante el Directorio.

El Directorio de la AdA considerará la propuesta de la DUA y del Departamento Legales para confeccionar el acto administrativo que declare la condición de clandestinidad del usuario, la aplicación de las sanciones económicas y de las medidas cautelares correspondientes.

En el mismo acto ordenará a la Dirección de Planificación, Control y Preservación de los Recursos para que -a través de su Departamento de Inspección y Control - intervenga perentoriamente a los fines de notificar fehacientemente al usuario de lo instruido en el acto administrativo y efectúe un relevamiento de las líneas húmedas y las fuentes de captación, tratamiento y disposición final de efluentes líquidos (incluidos pluviales y/u obras de drenaje). En cualquier caso, el Inspector podrá requerir la asistencia de la fuerza pública.

Levantamiento de las medidas cautelares: podrá efectivizarse sólo y cuando el usuario se inscriba en el BUDURH a través del FED, obtenga la credencial correspondiente y refrende un compromiso formal de presentar toda la documentación pertinente para el otorgamiento de los permisos o concesiones de uso dentro de los próximos 90 días bajo pena de la clausura definitiva del establecimiento. El Directorio se reserva el derecho de denunciar al propietario y al usuario ante los estrados judiciales competentes.

Las acciones realizadas se comunicarán al Municipio, al Comité de Cuenca, se publicarán en la página WEB www.ada.gba.gov.ar, y se dará aviso a la comunidad a través de los medios locales de comunicación de la situación de Usuario Clandestino.

- *Ingreso por presentación espontánea:*

Etapa única

Preinscripción: Solicitando turno de ingreso mediante el envío de un e-mail a la casilla de correo consignada en la página WEB www.ada.gba.gov.ar. En los datos del remitente, en el casillero "Asunto" deberá consignarse la actividad (Anexo I). El turno será otorgado en respuesta a la casilla de correo del solicitante. El usuario podrá realizarlo por su cuenta o recurriendo a un facilitador externo. Para mayor confiabilidad, el AdA reconocerá a los facilitadores debidamente entrenados y, mediante la suscripción correspondiente, realizará su inscripción en el Registro de Facilitadores que estará disponible en la página WEB (Anexo III de la presente). Se permitirá el ingreso espontáneo hasta el primer llamado .que se realizará para el partido o criterio donde en el que están ubicados o incluidos.

Inscripción: Procedimiento similar al aplicado en Inscripción de la Primera Etapa para establecimientos con ingreso programado, sólo que para estos casos no se especificará un Facilitador Externo Designado.

Ingreso al Padrón de Morosos: Si el usuario o el FEH seleccionado no se hubiera presentado al turno otorgado por AdA o si la declaración jurada y/o la documentación acompañante no se hubiese completado satisfactoriamente, el usuario será ingresado al Padrón de Morosos que se confeccionará en oportunidad del 1º llamado programado correspondiente a su zona o criterio. De allí en adelante, se aplicarán los procedimientos y penalizaciones descriptas en las Etapas 2ª a 4ª del ingreso programado.

- b. BUD(a)URH: Inscripción de aspirantes a usuarios para actividades o emprendimientos en estadio de anteproyectos o proyectos, o como ampliaciones previstas de la condición de usuario registrado

Etapa única

Preinscripción: Solicitando turno de ingreso mediante el envío de un e-mail a la casilla de correo consignada en la página WEB www.ada.gba.gov.ar. En los datos del remitente, en el casillero "Asunto" deberá consignarse la actividad o emprendimiento (Anexo I y estadio). El turno será otorgado en respuesta a la casilla de correo del solicitante. El usuario podrá realizarlo por su cuenta o recurriendo a un facilitador externo. Para mayor confiabilidad, el AdA reconocerá a los facilitadores debidamente entrenados y, mediante la suscripción correspondiente, realizará su inscripción en el Registro de Facilitadores que estará disponible en la página WEB (Anexo III de la presente).

Inscripción: Procedimiento similar al aplicado en Inscripción de la Primera Etapa para establecimientos con ingreso programado, sólo que para estos casos no se especificará un Facilitador Externo Designado. En el caso de ampliaciones o modificaciones de establecimientos que están o estuvieron incorporados al BUDUH, se deberá respetar el N° ya asignado y dejar claramente especificado el estadio o fase en que se encuentra, como así también la fecha tentativa de presentación del proyecto ante la Autoridad del Agua para la solicitud de las factibilidades, certificados de disponibilidad o capacidad hidráulica o cambio de uso, cambio de fuente, etc.

Ingreso no concretado: Si el usuario o el FEH seleccionado no se hubiera presentado al turno otorgado por AdA o si la declaración jurada y/o la documentación acompañante no se hubiese completado satisfactoriamente, la AdA dará por anulado el pedido de inscripción y el aspirante a usuario no podrá iniciar o continuar ningún trámite ante la AdA . Si relevamientos posteriores revelaran la existencia de implantaciones no inscriptas u obras no autorizadas, se procederá a aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

B. Actualización de la registración en el Banco de Usuarios de los Recursos Hídricos o modificaciones de las condiciones de permisionario o concesionario del usuario registrado (incluye renuncia a los derechos obtenidos mediante permisos o concesiones otorgadas)

Etapas

Solicitud de actualización: Requiriendo turno para la actualización de la registración mediante el envío de un e-mail a la casilla de correo consignada en la página WEB www.ada.gba.gov.ar. En los datos del remitente, en el casillero "Asunto" deberá consignarse en N° de ingreso al BUDURH asignado en la primera inscripción, seguido del texto "actualización". El turno será otorgado en respuesta a la casilla de correo del solicitante. El usuario podrá realizarlo por su cuenta o recurriendo a un facilitador externo. Para mayor confiabilidad, el AdA reconocerá a los facilitadores debidamente entrenados y, mediante la suscripción correspondiente, realizará su inscripción en el Registro de Facilitadores que estará disponible en la página WEB (Anexo III de la presente). La solicitud deberá ser presentada con una antelación de 30 días al vencimiento de la Declaración Jurada vigente o ante cualquier modificación técnico-legal que se hubiere producido.

Actualización: Procedimiento similar al aplicado en inscripción de la Primera Etapa para establecimientos con ingreso programado, sólo que para estos casos no se especificará un Facilitador Externo Designado ni se requerirá documentación respaldatoria (Anexo I) siempre y cuando la situación originalmente documentada no haya sufrido modificaciones.

La Declaración Jurada debe estar acompañada de un diagrama de flujo donde se identifiquen los procesos, las líneas húmedas (líquidas o de vapor), las unidades de almacenamiento de agua, las unidades de tratamiento, etc con el balance anual de volúmenes de agua utilizado durante el año próximo pasado respecto a la fecha de la actualización en el BUDURH.

En caso de no concretarse la entrevista o no se llegara a cumplimentar satisfactoriamente la actualización de la registración durante la misma, el usuario será declarado infractor mediante los procedimientos asignados en la 3ª Etapa del punto A.a, Ingreso Programado, y será suspendido en su registración. Transcurridos 30 días y si el infractor no hubiese concretado su reinscripción, será dado de baja del BUDURH y se lo considerará como usuario clandestino, por lo que se procederá en consecuencia.

Si el usuario hubiese completado la actualización de la registración, pero entre las modificaciones se identifican obras no autorizadas, la empresa se comprometerá a presentar la documentación en 60 días para su aprobación. Caso contrario, se declarará la clandestinidad de la obra y las medidas cautelares propuestas por la DUA.

C. Detección de Usuarios Clandestinos

Etapas

Si, vencidos los plazos establecidos en el Ingreso Programado, se hubieren detectado usuarios activos no registrados en el BUDURH, el mismo será incorporado al Padrón de Usuarios Clandestinos y se aplicarán los procedimientos y sanciones previstos en la 4ª Etapa del punto A.a, Ingreso Programado.

D. De las Declaraciones Juradas

Falsedad u omisión de información: hará pasible al propietario/usuario o al representante de la sociedad que refrenda la Declaración Jurada de la aplicación de las sanciones estipuladas en el art. 166 de la ley 12.257 y podrá ser denunciado ante las autoridades judiciales jurisdiccionales competentes conforme a lo previsto en el Artículo 292 del Código Penal.

Glosario

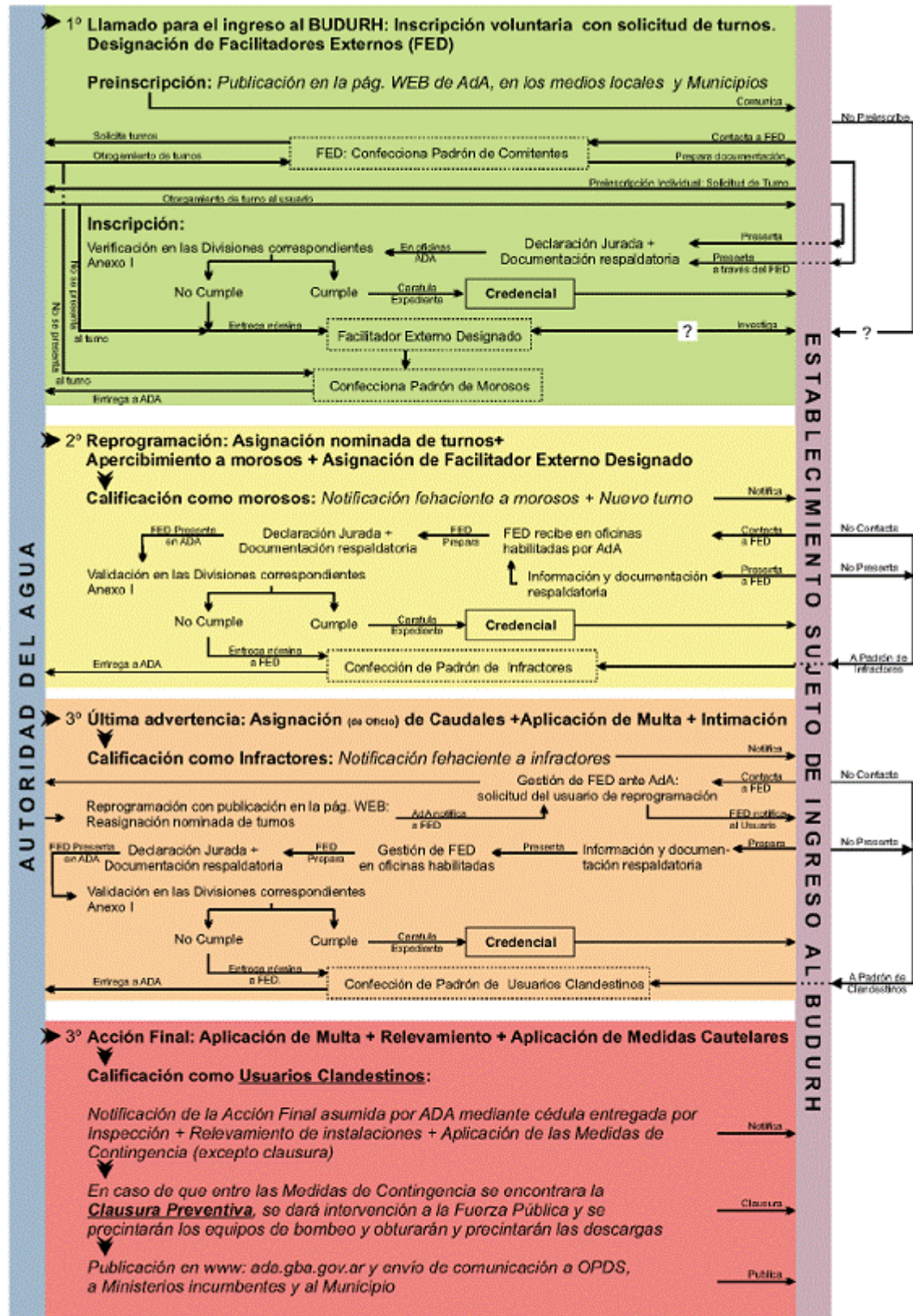
FED : Facilitador Externo Designado

FEH: Facilitador Externo Habilitado

ADA: Autoridad del Agua

DIPSOH: Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas

DUA: Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico



Referencias
 FED.: Facilitadores Externos Designados